

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Sonia de Albenio
FIRMA: [Firma]
FECHA: 06 MAY 2013
SELLO:

OXI-RENT, S. A. de C. V.
Intersección Av. Jerusalén y Carretera
Panamericana Hiper Mall Las Cascadas, Local FC-01
2o Nivel Antigua Cuscatlan, La Libertad, El Salvador
Tel/Fax: 2243-1155 Email: oxi-rent.salvador@gmail.com

7113000403

CONTRATO NUMERO G-084/2013
LIBRE GESTION 1G13000058

NOSOTROS, **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno, y **CARLOS DAVID URLA TORRES**, [REDACTED]

[REDACTED] con Pasaporte de la República de [REDACTED] número [REDACTED] expedido por la Dirección General de Migración de la República de [REDACTED] el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, con vencimiento el día veintidós de septiembre de dos mil trece, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **OXI-RENT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **OXI-RENT S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-084/2013**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a prestar el servicio de alquiler de ventiladores (soporte de vida) requerido por el Servicio de Terapia Respiratoria, con el objeto de brindar atención a los pacientes de las diferentes áreas de Hospitalización del Hospital General, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G13000058, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	1106001040	Alquiler de Ventiladores (Soporte de Vida)	1,195	\$40.00	\$47,800.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR					\$47,800.00

SEGUNDA: PRECIO. El precio total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE LO CONTRATADO.** La vigencia del contrato así como el plazo de lo contratado, será contado a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago se realizará de forma mensual, según los reportes de días utilizados. **A) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por Coordinadora de Técnicos de Terapia Respiratoria Licda. Audry Estrada de Ayala; b) Para primer pago anexar fotocopia de contrato suscrito con el ISSS y constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores UACI; c) Será obligación de la contratista presentar copia de Facturas y Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas por el Administrador del contrato y responsable de la recepción durante la vigencia del contrato o la Sección Libre Gestión – UACI; d) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS, último recibo de pago de cotizaciones del régimen de salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo, autoriza al ISSS, para que le efectué el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo; e) y otros documentos que considere indispensables. La entrega de dichos documentos la hará la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **QUINTA: FORMA DE LO CONTRATADO.** Servicio de Alquiler de 1,195 días de equipo médico. **SEXTA: PLAZO DE EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio será proporcionada por la Coordinadora de Técnicos de Terapia Respiratoria del Hospital General, la contratista deberá estar en la capacidad de proporcionar el servicio solicitado tres días calendario después de firmado el contrato. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Coordinadora de Técnicos de Terapia Respiratoria del Hospital General, será la responsable de administrar el contrato y de la recepción del servicio a través de Acta de Recepción a entera satisfacción del ISSS,

siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se cumpla con todas las especificaciones solicitadas en esta contratación y las cláusulas del presente contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. i) La contratista deberá estar en la capacidad de suministrar hasta seis equipos en un mismo día, previo requerimiento según sea la necesidad del servicio contratado; ii) Deberá impartir el adiestramiento necesario para la utilización del equipo proporcionado, y el buen uso y funcionamiento del mismo; iii) El mantenimiento correctivo deberá darse las 24 horas del día, de lunes a domingo; iv) La contratista debe presentar agenda de Mantenimiento preventivo, y al ser realizado proveer otro equipo de iguales condiciones como sustitución; v) Deben incluir accesorios de uso: 2 válvulas o Kit de exhalación reutilizables por equipo, 1 línea de alta presión de oxígeno y 1 línea de aire, ambas con su conector a pared y 1 manual de usuario por equipo suministrado; vi) Deberá haber una persona asignada por la contratista para el monitoreo diario del uso de los equipos y el debido control de los días conectados de cada paciente que los utilice, debiendo informar diariamente de cambios al administrador del contrato; vii) La contratista debe Proporcionar Hojas de control de Pacientes conectados al equipo, para control mensual de pago; viii) En caso de presentar fallo alguno de los equipos debe estar en la capacidad de sustituirlo para mantener el servicio contratado. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá rendir a favor del ISSS, en el Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del total contratado, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo hasta tres meses después de su vencimiento. b) **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas

hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: Intersección Avenida Jerusalén y Carretera Comercial Hiper Mall Las Cascadas, segundo nivel, local FC01 y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil trece.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL ISSS

ING. CARLOS DAVID URLA TORRES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de Abril de dos mil trece. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, [REDACTED] Doctor en Medicina, del [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **CARLOS DAVID URLA TORRES**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte de la República de [REDACTED] número [REDACTED] expedido por la Dirección General de Migración de la República de [REDACTED], el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, con vencimiento el día veintidós de septiembre de dos mil trece, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **OXI-RENT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **OXI-RENT S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **CATORCE CLAUSULAS**, escritas en tres hojas de papel simple; el precio del contrato es hasta por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)**

Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente; Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor CARLOS DAVID URLA TORRES, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **OXI-RENT SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las once horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil siete, ante los oficios del Notario JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ, inscrita bajo el número VEINTIDOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la sociedad es de naturaleza anónima, que está sujeta al régimen de Capital Variable; que es de nacionalidad salvadoreña; que su denominación es la antes dicha; que su domicilio es el de esta ciudad de San Salvador;



que dentro de su giro se encuentra la celebración de contratos como el que antecede; que su plazo es indefinido; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un periodo de cinco años, constando el nombramiento de la primera Junta Directiva de la sociedad, en la cual aparece el nombramiento del señor **CARLOS DAVID URLA TORRES**, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad por un periodo de cinco años contados a partir del día treinta de octubre de dos mil siete hasta el día treinta de octubre de dos mil doce; y b) la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día once de enero de dos mil once, ante los oficios del Notario JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ, inscrita bajo el número DOS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la modificación del domicilio de la sociedad en referencia y el reordenamiento en un solo cuerpo de las cláusulas que componen el pacto social de la misma, de la cual consta que la sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, que la denominación es la antes descrita, que el domicilio de la sociedad es el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social se encuentra la celebración de contratos como el que antecede; que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos por un periodo de cinco años; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien podrá celebrar contratos sin necesidad de acuerdos especiales; por lo que en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para la suscripción del contrato que antecede y la presente acta notarial; c) La Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, de acuerdo a certificación expedida en esta ciudad, a los siete días del mes de enero de dos mil trece, por la Secretaria Propietaria de la Junta Directiva de la Sociedad **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, Helen Denise Cohen de Monterroso, en la que consta el punto Único del acta número diez, de fecha quince de octubre de dos mil doce, asentada en el Libro de Actas de la Sociedad en mención, relacionada al nombramiento de los nuevos miembros de la Administración de la Sociedad en mención, resultando electo como Presidente Propietario, **CARLOS DAVID URLA TORRES**, por un periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, es decir hasta el cuatro de febrero de dos mil dieciocho, por lo que el compareciente se encuentra facultado para suscribir contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



